



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO
10 de Julio y Juana Deymonnaz
Pronunciamiento (Entre Ríos)
Telef. 03442-496189 o 496178

ORDENANZA N°178- 2022 (H.C.D.P.)

Pronunciamiento (E. R.); 27 de julio de 2022.-

POR CUANTO:

El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** de la Municipalidad de Pronunciamiento, Entre Ríos, en sesión de fecha 27/07/2022, se trató el Expte. N° 257-2022 Folio N°09- Libro I-2022 ingresado el 21/06/2022, presentado por el D.E.M.P., y tratado en comisión el 11/07/2022; sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE INMUEBLES DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL.

VISTO:

Que no se cuenta en el municipio con una norma que contemple el desmalezado y limpieza de terrenos baldíos y espacios públicos.

CONSIDERANDO:

La necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, conservación e higiene de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido del Municipio de Pronunciamiento.

Que es una obligación del propietario, mantener en condiciones óptimas de salubridad aquellos terrenos de los que es poseedor y como consecuencia de ello, aquel propietario que no cumpla con dicha obligación, deberá tener una sanción correspondiente a su falta.

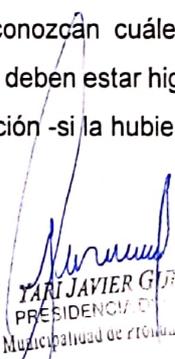
Que los terrenos invadidos por malezas constituyen un refugio propicio para la proliferación de insectos y alimañas, causantes de diferentes tipos de enfermedades transmitidas a las personas.

Que el estado de abandono de terrenos baldíos, obras en construcción o edificios deshabitados, ocasiona molestias a los vecinos.

Que resulta importante que los propietarios de los inmuebles, conozcan cuáles son sus obligaciones, es decir, que los predios -posean o no construcciones- deben estar higienizados, desmalezados con el pasto corto, con la conservación de la vegetación -si la hubiere-, con un


BONNIN ROMINA BELÉN
SECRETARÍA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento




YARI JAVIER GUENEL
PRESIDENCIA
Municipalidad de Pronunciamiento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de julio y Juana Deymonnaz

Pronunciamiento (Entre Ríos)

Telef. 03442-496189 o 496176

cerco perimetral que permita la visibilidad hacia el interior, asegurando la no intromisión de personas con diferentes fines.

Que nuestra constitución provincial garantiza a todos los habitantes las condiciones de un ambiente sano, debiendo el estado municipal en este caso ser agente de control, teniendo los habitantes de la provincia el deber de mantenerlo.

Que la aplicación de multas a dicha infracción, aún no garantiza que el inmueble finalmente sea desmalezado por el propietario, por ello, la Municipalidad deberá ejecutar dichas tareas a costas del propietario.

Que se hace también necesario contar con un sistema ágil de notificaciones, intimaciones, que permitan una actuación rápida por parte del Municipio, que evite daños a las personas en su seguridad e integridad física.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º).- Dispónese la obligatoriedad de mantener los inmuebles sin edificación, con obras en construcción y/o inmuebles edificados, dentro de la zona urbana y suburbana en condiciones de limpieza, libre de malezas, pastizales y/o acumulación de basura, escombros, chatarra y/o cualquier otros elementos que signifiquen un peligro real o potencial para la salud pública, constituyan un foco de infección, que puedan llegar a desarrollar enfermedades como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y fiebre chikinguya, entre otras, dañen el medio ambiente y/o afecten la estética urbana, y/o constituyan un peligro para la seguridad pública.-

ARTÍCULO 2º).- Son sujetos obligados al cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, quienes sean propietarios, usufructuarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles, o quienes detenten, exploten, o ejerzan posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación, de los inmuebles ubicados en el Ejido Municipal.


BONNIN ROMINA BELÉN
SECRETARIA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento




JAVIER JAVIER GUENEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de Julio y Juana Deymonnaz
Pronunciamento (Entre Ríos)
Telef. 03442-496189 o 496176

ARTÍCULO 3º).- Alcance en Zona Urbana. El alcance de la presente Ordenanza se establece para la Zona Urbana de la siguiente manera: a) INMUEBLES: Deben ser mantenidos de conformidad a lo establecido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, en la totalidad de su superficie. b) VEREDAS: Deben ser mantenidos de conformidad a lo establecido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, en la totalidad de su superficie, de manera tal que garantice la transitabilidad de los peatones.

ARTÍCULO 4º). Alcance en Zona Suburbana. El alcance de la presente Ordenanza se establece para la Zona Suburbana de la siguiente manera: a) OCHAVAS: Los inmuebles que hagan esquina, deben tener limpia y desmalezada, una ochava mínima, determinada por la unión de dos puntos, que se obtendrán de medir 9 metros sobre cada cordón, a partir del punto de intersección de las líneas de ambos cordones. b) PUENTES, ALCANTARILLAS O VADOS: Es obligatoria la limpieza de las bocacalles hasta el puente, alcantarilla o vado existente en la esquina en la parte que le corresponde a cada inmueble.

ARTÍCULO 5º).- Se considera "Inmueble en estado irregular" a los que tengan basura, escombros, chatarra, malezas que superen los 30 cm. del nivel de terreno natural, y todo tipo de materiales, que afecten el espacio físico y su entorno.-

ARTÍCULO 6º).- Acta de Constatación. El órgano de Control y Fiscalización, confecciona el Acta correspondiente que corrobore la situación de "Inmueble en estado irregular", detallando todas las infracciones allí detectadas. El Acta de Constatación debe estar acompañada de una fotografía del inmueble, o de un video, o un testigo que firme la misma. Una vez confeccionada el Acta de Constatación, conforme lo establecido en el párrafo anterior, el órgano de Control y Fiscalización elevará la misma a la autoridad encargada de juzgar la falta.

ARTÍCULO 7º).- El Acta de Constatación será elevada a la autoridad encargada de juzgar la falta, para que inicie el procedimiento de aplicación de las sanciones establecidas en el código municipal de faltas.-

ARTÍCULO 8º).- Independientemente de las sanciones que correspondan, la autoridad de juzgamiento de la falta intimará para que en el plazo de 48 hs. los sujetos responsables ejecuten los trabajos de limpieza y/o desmalezado, bajo apercibimiento que mandar a efectuarlo a su cargo con personal municipal.-


BONNIN ROMINA BELÉN
SECRETARÍA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento




JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de Julio y Juana Deymonnaz
Pronunciamento (Entre Ríos)
Telef. 03442-496189 o 496176

ARTÍCULO 9°).- Realizados los trabajos previstos en el Artículo anterior, el Área Planeamiento Obras y Servicios Públicos, confeccionará la liquidación de costos a razón de 1 litros de nafta YPF de 95 octanos por metro cuadrado, y elevará las actuaciones a Contaduría Municipal, para su inclusión en la base de datos del Municipio. Los costos originados por estos trabajos, serán notificados mediante cédula confeccionada a tal efecto.

ARTÍCULO 10°).- Toda solicitud de "Libre Deuda Municipal", debe comprender: a) La inexistencia de deudas por trabajos de desmalezado y/o limpieza ejecutados por la Municipalidad en el inmueble, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9. B) La inexistencia de deudas por las multas establecidas en la presente Ordenanza, que fueren establecidas por la autoridad encargada de juzgar la falta.

ARTÍCULO 11°).-Declaración. En situaciones de necesidad y urgencia, que pueden llegar a afectar las condiciones de salubridad de la población, el Departamento Ejecutivo Municipal, dictará un Decreto estableciendo los sectores afectados y disponiendo la ejecución de los trabajos de desmalezado y/o limpieza por parte de la Municipalidad. En caso de imposibilidad de acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal tramitará la orden de ingreso por ante la autoridad correspondiente, para los trabajadores municipales y/o terceros contratados encargados de realizar los trabajos encomendados.

ARTÍCULO 12°).- En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la Fuerza Pública, la Justicia o de organismos provinciales y/o nacionales que considere.

ARTÍCULO 13°).- En los casos previstos en el artículo 11, se realizará la gestión de cobro de los trabajos realizados de conformidad a lo normado en el artículo 9°) de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14°).- El Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar campañas informativas y de concientización anuales sobre los alcances de la presente Ordenanza. Las mismas serán publicadas a través de medios de información masiva.

ARTÍCULO 15°).- Intimación pública. Intímese públicamente a los propietarios, usufructuarios y poseedores a título de dueño, tenedores o detentadores de inmuebles ubicados en la Zona Urbana y Zona Suburbana del Ejido Municipal, a cumplir en forma permanente con todo lo establecido en la presente Ordenanza.


BONNIN ROMINA BELÉN
SECRETARÍA ADJ. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento




JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA
Municipalidad de Pronunciamento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

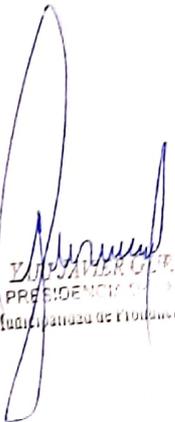
10 de Julio y Juana Deymonnaz Pronunciamiento (Entre Ríos)
Telef. 03442-496189 o 496176

ARTÍCULO 16°) De forma. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pronunciamiento, a los veintisiete días del mes de julio del año 2022. La presente Ordenanza ha sido aprobada por seis (6) votos afirmativos de los Sres. Concejales presentes.-


ROMINA PELÉN
SECRETARIA ADM -
Municipalidad de Pronunciamiento




JUAN JAVIER QUIÑEL
PRESIDENCIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Pronunciamiento